ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad: ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha:	30 de junio de 2026.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde requiere contratar los servicios de un Comunicador Social para fortalecer la comunicación institucional mediante la ejecución del Plan de Comunicación, la gestión de los canales de información interna y externa, la elaboración de contenidos, el apoyo a las estrategias de divulgación y el relacionamiento con los diferentes grupos de interés. Esta contratación contribuirá a mejorar la difusión de la información, fortalecer la imagen institucional y garantizar una comunicación oportuna, clara y efectiva con la comunidad y los usuarios.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad radica en la disponibilidad de información asertiva para la comunidad tanto del casco urbano como del área rural de los distintos servicios de salud que presta la ESE y así mejorar la accesibilidad.

La conveniencia para la ESE, el contar con un programa de comunicaciones en busca de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones con las aseguradoras esto debido a la comunicación asertiva con los usuarios de los programas y servicios de salud.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto	Contratar los servicios de un Comunicador Social para la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde, con el fin de desarrollar y ejecutar el plan de comunicación institucional, gestionar los canales de información

VIGILADO Supersalud

	interna y externa, elaborar contenidos y materiales comunicativos, apoyar procesos de relacionamiento con medios, y fortalecer la visibilidad y reputación del hospital, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
3.2. Tiempo de Ejecución y plazo	Del 01 de julio del 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.
3.3. Lugar de Ejecución	Municipio de Frontino, E.S.E HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE
3.4. Forma de pago	Tendrá un valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($22.200.000), y su forma de pago será así: seis (6) pagos mensuales por valor cada uno de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($3.700.000); previa presentación del informe de actividades y acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
3.5. Supervisor	Subgerente administrativo y financiero
3.6. Calidad del contratista	Persona natural con experiencia en medios de comunicación.
3.7. Garantías	No aplica
3.8. Justificación: La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.	
4. Alcances del contrato	
El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones generales: 1. Guardar reserva y secreto profesional en relación con la información institucional.	

VIGILADO Supersalud

2. Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
3. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.
4. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El objeto del contrato tiene las siguientes obligaciones generales:

1. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento al plan de comunicación institucional, alineado con la misión, visión y objetivos estratégicos del hospital.
2. Gestionar la comunicación interna y externa, garantizando la difusión oportuna, clara y coherente de la información institucional.
3. Elaborar, editar y difundir contenidos comunicacionales (boletines, comunicados, notas de prensa, informes, piezas gráficas y audiovisuales).
4. Administrar y actualizar los canales de comunicación institucionales, incluyendo página web, redes sociales, carteleras, intranet u otros medios definidos por la entidad.
5. Diseñar y ejecutar campañas informativas, educativas y de promoción de la salud, dirigidas a usuarios, pacientes, comunidad y talento humano.
6. Apoyar la difusión de servicios y actividades de la oficina de atención al usuario.
7. Elaborar un plan de redes sociales y actualizar permanentemente conforme a las distintas actividades o programas de la institución.
8. Diseñar piezas graficas y/o audiovisuales que promuevan la educación para la salud.
9. Diseño de piezas informativas que posibiliten el trabajo en equipo.
10. Grabación, emisión de programas radiales con temáticas relevantes para la comunidad.
11. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la ENTIDAD CONTRATANTE se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin

VIGILADO Supersalud

perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se pueden predicar.

12. Divulgar el material producido por la ESE a través medios digitales. Sin obligatoriedad y con el debido derecho a la publicación o no de las notas, de acuerdo a la línea editorial del medio.

10. Fundamentos jurídicos

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución N° 5185 del 3 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

VIGILADO Supersalud

11. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($22.200.000), incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

13. Distribución de riesgos

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las	X	X

VIGILADO Supersalud

	estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.		
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.	X	
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

VIGILADO Supersalud

14. Área presupuestal y financiera

Elementos del presente estudio

ESTUDIO TECNICO.

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($22.200.000), Pagaderos de forma mensual mes vencido *en cuanto se cumpla el objeto.*

ESTUDIO JURIDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa por ser un contrato de prestación de servicios.
- El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

16. Documentos del contrato

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

VIGILADO Supersalud

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL MARIA ANTONIA TORO DE ELEJALDE.

En constancia de lo anterior se firma el día 30 mes junio año 2026 por quien elaboró el estudio.

JUAN PABLO TORO CARDONA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Aprueba,

DIEGO FERNANDO GOEZ BORJA
GERENTE

VIGILADO Supersalud